

SietSustanciación	Nº 0578
Radicado	05266 31 03 003 2020 00053 00
Proceso	Verbal – Restitución de bienes en Leasing
Demandante (s)	Banco de Bogotá
Demandado (s)	Ana Ramírez Clavijo
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante auto del 06 de marzo de 2020 se admitió demanda de restitución de bienes en leasing, y ordenó la notificación personal de la demandada, sin que a la fecha se haya procedido a ello. Tampoco se encuentran pendientes medidas cautelares en su contra; por lo que, siendo necesario para continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación ordenada en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO JUEZ $_{_{04}}$

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6db110b513a6ffe449d6730000241d1770218f12b120fb9b761fe3c80da20e23

Documento generado en 07/12/2020 03:37:09 p.m.

Código: F-PM-03, Versión: 01 Página 1 de 2

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica